

el dicho edificio y rastro la dicha casa los dichos señores comisarios traten el tomar la compra ó tasacion ó en la forma que convenga haciendo en todo las diligencias necesarias hasta que tenga efecto que para todo ello y lo anejo y conserniente esta ciudad les da comision y facultad en bastante forma.

Don Alonso Tello—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana á cinco del mes de
marzo de mil y seis cientos
y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero figueroa luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzales portero deste cabildo y certifico haber llamado á cabildo á los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa senoria se junte á cabildo lunes por la mañana á las ocho horas cinco de marzo para ver los fiadores que ofrese juan romero de la puerta por lo que debe al posito y parecer dado por los letrados y para ver lo pedido por albaro de soria sobre que se le cumpla y pague una libranza que se le dio á pedro gutierrez hijo y heredero de baltasar gutierrez y parecer que da el señor procurador mayor y para ver lo pedido por antonio de veteta rector de resagos sobre que se le pague la encomienda de tres mil y tres cientos y ochenta pesos que cobro de albaro de soria y francisco ruano tocante á la alcabala y parecer que da el señor juan de torres loranca y para ver lo pedido por hernando matias de rivera cerca de que se le haga alguna gracia de lo que debe (cerca de que se le haga), digo, de lo que debe á resagos de alcabala y parecer que se

da y para ver y determinar difinitivamente el pleito que los hiladores tratan con la personas que benefician seda floja sobre cierta ordenanza que piden para lo cual se llamen á los letrados de la ciudad para que á la vista se hayen y en todo determinar y prover lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico á tres de marzo de seis cientos y diez y ocho años y para ver una peticion de alonso de alcocer

Don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de pedro de vera que su tenor es como se sigue.

Pedro de vera vecino de vuesa señoria, digo, desta ciudad digo que yo tengo maso de seda para desetarla en asarja y para cumplir con la ordenanza que en esta razon hay manifesto este sello para que se estampe en la tablilla los sellos por lo cual.

Pedro de vera.

A vuesa senoria pido y suplico haya por manifestado el dicho cello y se me reciba informacion de como tengo seda para poderla desatar y ponerla en asarja en que recibire merced con justicia pedro de vera.

Auto

Y visto no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una peticion de pedro de salgado en nombre de francisco carrion del tenor siguiente.

Entro el señor don melchor de vera.

Pedro salgado en nombre de francisco carrion veedor del matadero de esta ciudad por vuesa señoria digo que el dicho mi parte ha servido el dicho oficio un año que se cumplio á fin de diciembre de seis cientos y diez y siete y para que se le pague su salario á vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza en que recibire merced con justicia pedro salgado.

Francisco carrion pide salario de veedor del matadero.

Y visto informe el señor francisco escudero y traiga el libro.

Auto.

Este dia se vido una peticion del regidor francisco de bribiesca que es como se sigue.

Don francisco de bribiesca pide se le haga suelta de unas resultas de alcabala.

Don francisco de bribiesca roldan regidor desta ciudad de méxico digo que yo servi en el oficio de diputado de las alcabalas del año pasado de seis cientos y diez y seis con toda puntualidad

y antes que se acabara el exelentísimo señor marquez de guadalcazar virrey desta nueva españa fue servido de proverme por alcalde mayor para que yo pudiese (hacerme) despacharme suplique á vuesa senoria fuese servido escusarme y darme licencia para hacer mi despacho á cuya causa no falte, digo, no fue en mi mano la falta que hice por ser como (soy) fue del servicio de su magestad y mandado por su exelencia y á mi noticia es venido que los dichos dias que falte sean mandando cobrar de mi por resulta lo cual no esta puesto en costumbre y parece rigor.

A vuesa señoria pido y suplico mande no se cobren de mi los dichos pesos que montan los dichos dias que en ello recibire merced y justicia don francisco de bribiesca.

Auto.

Y visto se de villete para ver y prover lo que á la ciudad pareciere.

Este dia se vido una peticion de pedro de ausiando en nombre de diego lopez de cabra con ciertos recaudos que presento que el tenor de la dicha peticion es como se sigue.

Pedro de ausiando.

Pedro de ausiando en nombre de diego lopez de cabra digo que al dicho mi parte se le deben los corridos del censo que dejo juan de la cabra su visabuelo para sacar las huérfanas de su linage y agora tiene el dicho mi parte una hija guerfana de madre y con mucha necesidad que por tanta no la puede remediar.

A vuesa senoria pido y suplico atento la necesidad que tiene el dicho diego lopez para remediar la dicha guerfana y ser el llamado para la renta que para ello y como consta por los recaudos que presento para que conste de lo referido se me libre el remedio que conviene para la dicha cobranza y se me vuelvan los recaudos originales y pido justicia pedro de ausiando.

Y visto informe el señor alguacil mayor y dese villete.

Agustin de bustamante.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de la carnereria que es como se sigue.

Agustin de bustamante fiel de la romana digo que desde sabado santo veinte y cinco de marzo del año pasado de seis cientos y diez y siete hasta martes de carnestolendas veinte y siete de febrero deste de seis cientos y diez y ocho se han pesado en las carnererias desta ciudad doce mil y duscientos y sesenta y siete novillos de que á cuartillo cada res monta trescientos y ochenta y tres pesos dos tomines y nueve granos de oro comun y once mil duscientos y veinte y seis carneros que á maravedi cada carnero monta cuarenta y un peso dos tomines y tres granos del dicho oro que las dichas dos partidas suman cuatro cientos y veinte y cuatro pesos y cinco reales la cual dicha partida es cierta y verdadera como parece por mis libros y asi lo juro á dios y lo firmo de mi nombre agustin de bustamante.

Y visto se lleve á la contaduria para que se vea lo pedido por juan de la puerta se queda para otro cabildo y se de villete para que todos se hallen y les pare perjuicio á usentes y presentes.

Auto á lo pedido por juan de la puerta.

Este dia se vido el parecer que dio el señor francisco escudero en razon de lo pedido por albaro de soria cerca de que se le pague una libranza dada á pedro gutierrez hijo de baltasar gutierrez mayordomo que fue de las harinas habiendose hecho relacion de toda la ciudad (de conformidad) acordo que el señor procurador mayor siga esta causa y la sustancia y en cuanto á lo pedido por el dicho albaro de soria se provera conforme el estado que tubiere la causa.

Albaro de soria sobre que se le pague la libranza que se dio á pedro gutierrez hijo de baltasar gutierrez.

Este dia se vido lo pedido por antonio de veteta rector que ha sido de resagos de la alcabala en razon de que los señores justicia y diputados della no se hicieron bien la encomienda de tres mil y tres cientos y ochenta pesos que cobro de francisco ruano y albaro de soria á que se mando que informasen los señores diputados de la dicha alcabala del año de seis cientos y diez y siete informo el señor juan de torres loranca solamente y dio parecer el cual se leyo.

Entro el señor correo mayor.

En lo tocan á veteta.

Entro el señor don alonso de rivera.

Y visto fue acordado que el escribano mayor de cabildo con todos los papales que uviere tocantes á esta causa haga relacion dellos á los letrados desta ciudad los cuales habiendolos visto den parecer por escrito lo que en justicia y razon la ciudad debe hacer.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa regidor y procurador trujo al cabildo una propusicion cerca de la que dito del agua la cual habiendose leido la peticion que alonso de alcocer dio sobre el daño que reciben las aguas para cuyo efecto se dio villete se leyo la dicha pusion que es como se sigue:

Francisco escudero de figueroa regidor y procurador mayor de esta ciudad dice que habiendose determinado por el año de mil y quinientos y cuarenta y tres traer á esta ciudad el agua de santa fe se hecho sisa en la carne para que su procedido se gastase en traerla por acueductos y enseñados á las pilas publicas y por poca la cantidad de dinero que procedia de la dicha impusicion y la falta grande que habra de la dicha agua juzgando esta ciudad que los vecinos recibiran menos vejacion echandose sisa en el vino con acuerdo de la real audiencia y virrey que gobernaba estas partes se hizo así imponiendo la dicha sisa sobre el vino que se vendese por menudo del cual se cobrase de diez y siete blancas una y esto se gastase solamente en la traida de la dicha agua como consta del dicho auto que en la dicha razon se proveyo en once de diciembre de mil y quinientos y setenta y uno encargando á esta ciudad así el remate de esta impusicion como la concervacion de la dicha agua y obra della para cuya administracion el señor virrey y don martin enriquez hizo ciertos capitales y ordenanzas por los cuales asimismo encarga la dicha administracion á esta dicha ciudad en cuya conformidad esta dicha ciudad fue haciendo la dicha administracion nombrando para ello obreros mayores mayordomos alarifes y sobrestantes alguaciles guardas de agua teniendo almacenes de materiales acomodados pa-

Francisco escudero de figueroa procurador mayor propone sobre que se pida al virrey vuelva á la ciudad el encañado del agua y las causas que hay para ello.

Sisa.

Ojo.

ra la dicha obra y salud de los vecinos de suerte que esta ciudad tenia este cuidado y lucia tambien en la republica que así las pilas della como las de los conventos y personas particulares tenían con tan grande abundancia el agua que jamás les faltaba y cuando susedian temblores y muchos daños semejantes por donde la cañeria le recibia se acudia á su reparo y remedio con tan gran brevedad y prontitud de gente que dentro de dos dias á lo mas largo estaba remediado el daño de tal suerte que no solamente se adheraba la parte donde reventaba sino muchas mas abriendose como para este efecto se abrian y descubrian muy gran trecho de la cañeria por ver si en su parte ó partes estaba quebrada á si abajo cuyas aguas se pierden y van á los pozos como esto es muy ordinario que con este reparo general que se hacia quedaba tan buena la seriedad, digo, la cañeria y fortificada como si se hiciera de nuevo y tan limpia de inmundicias que benian el agua á las pilas tan clara como es justo venga á lo cual esta ciudad gastaba siete mil y quinientos pesos y cuando mas ocho mil computado en esta cantidad todo género de salario de ministros que en esto se ocupaban y es de advertir que el zulaque se hacia de aceite y los materiales que se echaban eran tan finos y buenos que no se pretendia en ellos ahorrar sino en la salud de los vecinos que estuviesen abastecidos de agua y así mismo en esta cantidad de gasto que se inclina el que se hacia en las targeas en limpiarlos desde el nacimiento de la agua reparando las roturas y quiebras que se hallavan todo lo cual esta dicha ciudad hizo y administro hasta el año de seis cientos y once en cuyo tiempo gobernaba este reino el marquez de salinas el cual por algunas causas que le debieran de mober quitar esta administracion á esta dicha ciudad dejandole solo el remate de la dicha sisa pareciendole que esta república estaria mas bien abastecida de agua teniendola otra per-

sona mando que los jueces oficiales reales la tragesen en pregon y se rematase á quien mas baja hiciese y aunque por parte desta ciudad se le suplico representandole el daño grande que se seguiria pues lo que era en pro y utilidad de los vecinos y república no era justo estuviese á voluntad de una persona particular sino desta ciudad á quien incumbia mirar por el bien de su república y no el de un particular que solo habia de atender á su provecho sin embargo desto y de otras causas que se le representaron mando que se rematase en antonio de rioja á razon de cinco mil pesos cada año nombrando juez y escribano y alguacil para ello con salarios haciendo para su administracion en el mismo remate ciertas condiciones. Y este mismo arrendamiento se ha ido continuando en diferentes personas de suerte que oy esta en juan de rioja á razon de tres mil y tres cientos y treinta y tres pesos cada un año que este cumple en asiento á tres de junio deste presente año.

Y este capitular conmovido de las quejas de los conventos y personas desta ciudad de la que padesen por falta de agua y lo que experimento en las vicintas que por mando de su exelencia hizo el año de 1616 con los señores don francisco de lios oidor desta real audiencia y don alonso tello de guzman corregidor desta dicha ciudad á quien se cometio la vicita de las pilas para ver la causa porque no corrian que obligado su exelencia á las quejas del pueblo mando se hiciesen de que resulto ver los daños que habia y falta á que el dicho señor corregidor y este capitular dieron parecer.

Alla no cumple con su obligacion sino manifiesta á esta ciudad los grandes daños que hay causados de tener esta administracion persona particular.

Y el primero á que se debe atender es que los vecinos desta republica hacen una contribucion tan grande que para tener agua cada un año montan mas de treinta mil pesos que dan á esta ciudad fuera de las ganancias y gas-

tos que tiene el que la toma á su cargo que es de creer que llega á mas de cuarenta mil pesos y siendo esto así justo es que estos vecinos tubicran suficiente agua de manera que no les costara mas dinero deste sino que el dia de hoy por estar esto á cargo de una persona que procura su interes y no mira otra cosa por no haber agua le cuesta á real y á dos reales, la carga que si se hiciera computo deste costo á lo que se cobra de vino de diez y siete blancas una es una cosa tan sabido que se debe considerar de tal suerte que á solo esto se debia atender como lo debe hacer vuesa señoría.

Y lo otro que si esta ciudad cuando administraba este cuidado y provicion gastaba ocho mil pesos en los materiales y dio pulcicia para que hubiese, digo, disposicion para que hubiese agua con abundancia hoy no se gastan fuera de los salarios sino tres mil y tres cientos y treinta y tres pesos en que esta rematado que esta baja es claro que ba de daño en la obra que se hace de que redunde el que la ciudad recibe por que si gastaba mas cantidad era por la vondad de los materiales y si se hace computo del gasto que hoy se hace como se vera es mayor quel que la ciudad hacia por que tres mil y tres cientos y treinta y tres pesos del remate del asentista y mas de mil y duscientos y veinte pesos que se deben de gastar cada año en limpiar las targeas que esto aunque conforme con el remate del dicho juan de rioja era á su cargo y se incluye en la cantidad de su remate como por el se vera no se ha guardado y el salario del juez y escribano mayor de cabildo y alguacil y guarda de cañerias y otros adovios sueltos que por mando de su exelencia se hacen como por los mandamientos que estan en la caja de la sisa se podia ver viene á montar tanta cantidad como la ciudad gastaba y ultra de esto la falta de agua que hay y el daño grande en todo el encañado que esta verdad se verificara cuando el agua venga por el arqueria que en la fortaleza della

por estar los caños tan mal aderesados ha de redundar en un daño tan grande que para que la ciudad lo repare le ha de costar más de cincuenta mil pesos que estos no tubiera si la ciudad lo hubiera administrado porque como casa suya hubiera puesto con tal permanencia que el agua estuviera tan abundante agora como lo estaba en su tiempo y las pilas corrieran todas pues de treinta y ocho que había hoy como se vera por la visita dicha del señor corregidor y mia no corren mas de diez y ocho y estas con tan poca agua por no venir con el peso que deben venir.

Lo otro que el dicho acentista va solamente mirando á su utilidad que cuando se quiebra un caño primero que se aderece pasan muchos dias y cuando le viene á aderesar es tan debil que solamente abre la tierra donde revento el agua y el caño que tiene quebradura sin quitarlo ni poner otro nuevo le echa una torta de zalaque de manteca con un pedazo de angeo liado con lias de la tierra sin otro reparo le vuelve á cerrar sin tener atencion á su permanencia sino á su aprovechamiento lo cual la dicha ciudad no hacia sino á tajo abierto buscaba el daño á tajo abierto y les echaba los caños de nuevo.

Lo otro es publico en el lugar que los conventos para tener agua dos dias en la semana han menester tener contento al dicho asentista con dadas y regalos que faltando de hacerlo no tienen agua y esto corre asi mismo generalmente con las personas que tienen pilas en sus casas que el que no contribuye no goza del agua y se berifica con que pidiendo el mayordomo la cobranza del repartimiento que se hizo han aberiguado muchos no tener agua por lo cual les absolviéron del repartimiento que le echaran y cuando no se mirara mas de que cuando la ciudad tenia esta administracion daba agua generalmente sin faltar muchos dias bastaba para la calificacion de que no la tubiera una persona particular por lo cual es justo que esta ciudad consi-

dere este daño tan general y falta de agua que hay.

Que pues los vecinos hacen una tan grande contribucion para tenerla no hagan otra como la hacen por otra parte sino que se les de muy abundantemente y que pues en este tiempo gobierna un tan gran principe como el exelentísimo señor marquez de guadalcazar que especialmente se esmera en el bien desta república se le pida que supuesto que desde su principio esta administracion fue de la ciudad y solamente se le quito por entender seria menos el gasto y es tanto como lo era y el daño mas conocido haga merced á esta ciudad y república de volver la dicha administracion para que por su mano se cuide de que el agua venga con abundancia y gocen generalmente todos de ella que si fuere necesario verificar lo que aqui digo hay muchos testigos honrados que lo dicen y lo diran con juramento y para que este tenga efecto pido y suplico á vuesa señoría que toda junta baya ante su exelencia y le haga esta súplica que conmovido de la república y como quien tan bien ha restituido otras cosas que se le habian quitado lo volvera pues al fin que esta ciudad lleva es la comodidad y bien de sus vecinos y no otro interes y lo que cerca desto se proveyere juntamente con esta proposicion se me de por testimonio.

Francisco escudero de figueroa.

Y vista por la ciudad la dicha petition del dicho alonso de alcocer y proposicion en la dicha razon fecha por el dicho señor procurador mayor fue acordado que los señores francisco escudero figueroa y don andres de valmaceda con el presente escribano mayor lleven á su exelencia la dicha petition y proposicion y de parte desta ciudad se le suplique se sirva de restituir á esta ciudad esta administracion del agua y en razon de questo tenga efecto el dicho procurador mayor haga las diligencias necesarias de que baya dando cuenta desta ciudad pide al señor corregidor se sirva de que si se le ofreciese alguna

cosa que añadir á esta proposicion por memorial aparte lo diga y entregue el dicho memorial al dicho señor procurador mayor para que le de á su exelencia favoreciendo intento que esta ciudad tiene en esto.

Don Alonso Tello—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
sabado por la mañana diez dias del mes
de marzo de mil y seis cientos
y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana sabado á las ocho de la mañana para ver una petition que ante mi pres^{to} el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor en razon del remate de las carnicerías y no falte ninguno de vuesa señoría por ser cosa tan importante méxico nueve de marzo de seis cientos y diez y ocho años don alonso tello.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes de marzo por turno á los señores francisco escudero y albaro de castrillo.

Y por diputado de la carnicería mayor al señor don alonso de rivera por no estar en la ciudad el señor juan de torres.

Por diputado de la alhondiga el señor luis de tovar.

Por diputado de la casa de la moneda señor luis pacho.

En la ciudad de méxico á cinco dias del mes de marzo de mil y seis cientos y diez y ocho años ante don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad

se leyo esta petition que presento el contenido francisco escudero figueroa regidor y procurador mayor desta ciudad digo que habiendose traído en pregon el abasto de las carnicerías desta ciudad juntamente con los de tacuba que su exelencia se sirvio de agregar para mayor comodidad de los vecinos no ha habido quien haga postura y el tiempo esta muy adelante y de aqui á semana santa no hay mas de treinta dias y conviene con tiempo prevenirse de lo necesario. A vuesa merced pido y suplico mande llamar á cabildo para que se determine lo que debe hacerse francisco escudero.

El señor corregidor mando que se de villete para que la ciudad se junte á cabildo y asi lo mando don alonso tello ante don fernando alfonso carrillo.

E vista la dicha petition el señor don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad dijo que su exelencia le ha ordenado que el lunes que viene deste mes se haga el remate de las carnicerías desta ciudad dando cuenta á su exelencia de las posturas que hubiere antes que el remate se haga como otras veces suele hacerse.

Todo lo cual visto por la ciudad fue acordado que los caballos regidores diputados que estan nombrados para este remate de las carnicerías hagan pregonar y como se ha de rematar el dicho dia lunes doce deste en la persona que mejor postura hiciere á las doce de medio dia y que los dichos señores diputados asistan á las ocho de la mañana puesta la mesa como es costumbre con el señor corregidor y hagan publicar el dicho remate dando cuenta de todo á su exelencia como lo manda y del efecto que tubiere se de cuenta á la ciudad.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Petición que
dio el señor
francisco escu-
dero sobre el
abasto.

Auto

Villete car-
niceria.

Fiel ejecutor
de méxico.

Carniceria.

*En la ciudad de México
jueves por la mañana veinte y dos del
mes de marzo de
mil y seis cientos y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa don alonso de rivera luis pachomejia luis de tovar godines regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana jueves á las ocho de la mañana para ver en definitiva el pleito que tratan los maestros de hiladores con los mercaderes sobre la seda floja á quien compete.

Y para ver lo pedido por juan de la puerta cerca de la espera que le esta fecha y los favores que ofrece y para ver los autos de andres de acevedo y informaciones que le estaban mandadas dar en la con motacion que pretende del censo que tiene la caja de la sisa y para ver lo pedido por hernando matias de ribera tocantes á las alcabalas y en todo determinar y resolver lo que á la ciudad pareciere y no falte ninguno de vuesa señoría fecho en México á veinte y uno de marzo de mil y seis cientos y diez y ocho años don alonso tello.

Pascual esteban.

Este dia se vido una peticion de pascual esteban que es como se sigue.

Pascual esteban vecino desta ciudad digo que yo soy oficial de sastre y por estar pobre no puedo examinarne ni tengo con que poderlo hacer suplico á vuesa señoría se sirva de darme licencia para poner tienda del dicho oficio por un año en que recibire merced con justicia que pido pascual hernandes.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Juan ruiz guillen.

Este dia se vido una peticion de juan ruiz guillen obligado de las carnicerías desta ciudad que es como se sigue.

Juan ruiz guillen obligado de las carnicerías desta ciudad digo que las casas de las carnicerías desta ciudad y bodegas de donde se encierra la carne esta muy maltratado de manera que no hay seguridad y se hurtara todo lo que en ella se tubiere y para que este en buena guardia y custodia juntamente con el mandadero que así mismo tiene necesidad de precisos reparos.

A vuesa señoría pido y suplico mande que el obrero mayor luego inconitamente se haga los dichos reparos autualidad en que recibire merced juan ruiz guillen.

Y visto se remite esta peticion á los señores diputados á quien esta cometido este remate para que el sabado veinte y cuatro deste mes hagan remate desta obra y de lo que resultare se de cuenta á la ciudad para que provea.

Este dia se vido una peticion del regidor albaro castrillo con un parecer del señor corregidor y un decreto de su exelencia que es como se sigue.

Albaro de castrillo.

Albaro de castrillo diego digo que yo asisti como diputado en carnicería de la veracruz el mes de febrero pasado y para que se me pague el salario que se acostumbra á vuestra merced suplico se sirva de mandar se me de certificación para lo cobrar del obligado y pido justicia albaro de castrillo.

Exelentísimo señor albaro de castrillo corregidor desta ciudad acudio á la ceremonia de la veracruz el mes de febrero pasado con cuidado y puntualidad por lo cual siendo vuesa exelencia servido se le podra librar el salario que ha de haber salvo & México á ocho de marzo de mil y seis cientos y diez y ocho don alonso tello.

En doce de marzo de mil y seis cientos y diez y ocho años.

Despachese en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre segun costumbre en el obligado.

Este dia se vido una peticion de jusepe de celi procurador de la real audiencia y desta ciudad que es como se sigue.

Jusepe de celi.

Jusepe de celi procurador de la real audiencia y de vuesa señoría digo que como tal procurador he servido de tal y el salario que me está señalado no se me ha dado ni pagado el del año de seis cientos y diez y seis y para que se me pague á vuestra señoría pido y suplico de mandarse me libre el dicho salario que me esta señalado del dicho año de seis cientos y diez y seis jusepe de celi.

Y visto el contador certifique si se á librarsele salario y no lo estando informe el señor procurador mayor de aquel año.

Don andres de valmaceda.

Este dia se vido una peticion del señor don andres de valmaceda regidor desta ciudad que dio antes el señor corregidor y un parecer del dicho señor corregidor y ante su exelencia que es como se sigue.

Don andres de valmaceda regidor desta ciudad digo que yo asisti el mes pasado de febrero en la carnicería mayor de desta ciudad y para que se me pague á vuestra merced pido y suplico mande informar de mi asistencia en que recibire merced con justicia don andres de valmaceda.

Excelentísimo señor don andres de vitela, digo, de valmaceda regidor desta ciudad acudio el mes pasado de febrero á la carnicería mayor con puntualidad y cuidado por lo cual siendo vuestra exelencia servido le puede mandar librar el salario que ha de haber salvo & México dos de marzo de mil y seis cientos y diez y ocho años don alonso tello.

En seis de marzo de mil y seis cientos y diez y ocho años en la forma que se acostumbra.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Cristobal gonzales.

Este dia se vido una peticion con un parecer que dio el señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara en virtud de lo pedido por cristobal gonzales votario en el cabildo de quince de enero de mil y seis cientos y diez y ocho años y en virtud del decreto dio el parecer siguiente.

Cristobal gonzales nieto boticario ha dado todas las medicinas que han sido necesarias para para curar los pobres enfermos de la carcel publica todo el año de mil y seis cientos y diez y siete atento á lo cual y la certificacion del alcaide podra vuesa señoría siendo servido mandar le librar el salario del dicho año y este es mi parecer en Mexico á ocho de marzo de mil y seis cientos y diez y ocho años francisco rodriguez de guevara.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una informacion que salvador hernandez dio ante el señor corregidor de ser el contenido en una carta de examen que con ella presento de maestro examinado del oficio de herrero que le fue dado en la ciudad de sevilla reinos de castilla y pidio que en virtud de ello se le diese licencia para usar de ello en esta dicha ciudad pues constaba ser el contenido.

Salvador hernandez.

Y visto se le da licencia para que use.

Jorge de rivera.

Este dia se vido una peticion de jorge de ribera que es como se sigue.

Jorge de rivera digo que yo ha muchos años que uso el oficio de herrero y cerrajero y al presente me hallo imposibilitado de poderme examinar por ser pobre y para ganar en que poderlo hacer.

A vuesa señoría pido y suplico mande darme licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibire merced jorge de rivera.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este dia se vido un parecer dado por el señor francisco escudero de figueroa en virtud del decreto deste cabildo de cinco de marzo deste año cerca de lo pedido por pedro salgado en nombre de francisco carrion veedor que fue del matadero y un entrega que hizo al contador desta ciudad de un cuadernillo que es como se sigue.

Pedro salgado por francisco de carrion.

Francisco de carrion ha servido el oficio de veedor del matadero del año pasado de seis cientos y diez y siete con puntualidad y así podra vuesa señoría